DNCP/DJ N° 11559/19

CASO N° 276

Asunción, 16 de septiembre de 2019.

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DEL MÓDULO DE INVESTIGACIONES ELECTRONICAS SIN PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE INDIVIDUALIZADA COMO CASO N° 276 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 55-18 ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL IPS, CONVOCADO POR EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL – (ID N° 337626). ----------

A partir de la denuncia recibida en fecha 23 de agosto de 2019 a través del Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas –MÓDULO DE INVESTIGACIONES ELECTRÓNICAS, Resolución DNCP N°718/18- e individualizada como Caso N° 276; esta Dirección Jurídica, luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo, en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación: ----------

Que, la denuncia expresa, cuanto sigue: "***JORGE EDUARDO CADENA BUCHELI,*** *con C.I. Nro. 8.418.090, en nombre y representación de la firma* ***B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A.****, con R.U.C. Nº 80012330-1, conforme al testimonio de poder que se cumple en acompañar, con domicilio real en Cristóbal Colón N° 230 c/ Juan Díaz de Solís, Mariano Roque Alonso, expongo: Por el presente escrito vengo a presentar formal denuncia en contra del procedimiento de contratación* ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 55/2018 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL IPS" ID N° 337626, CONVOCADA POR EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL,*** *en relación a la Resolución C.A. Nro. 010-012/2019, al Informe Final de Evaluación de fecha 28 de enero del año 2019 y al contrato firmado con la empresa adjudicada.* ***RELACIÓN DE HECHO Y DERECHO:*** *B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A. ha sido oferente en el proceso de referencia y luego de analizar el Informe Final de Evaluación del Comité, hemos notado que nuestra oferta fue descalificada por un error material involuntario del Comité, bajo el fundamento de no haber presentado en tiempo un documento requerido. A través del mecanismo de protesta hemos intentado revocar la adjudicación irregular a la firma Vicente Scavone & Cia SAE, pero por falta de cumplimientos formales la protesta no fue sustanciada. La presente denuncia presentamos debido a que además de haber sido mal descalificados en la Licitación, han adjudicado a una firma que no cumplió con las EETT requeridas en el pliego.* ***La Dirección Nacional de Contrataciones podrá corroborar lo mencionado a través la propia DENUNCIA interna presentada por los profesionales de la salud en el Instituto de Previsión Social en fecha 06 de agosto del año 2019, nota recibida por el Lic. Luis A. Ramírez del Departamento de Enfermería con N° de expediente NOT-0293-2019-030453, en la que consta que los macrogoteros proveídos por la firma Vicente***

Abg. Melody Ka-Ura
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Scavone & Cía. SAE no son los productos solicitados en el PBC y no cumplen las EETT. *En el Pliego de Bases y Condiciones la Convocante solicita en el Ítem Nro. 1: [print del pliego]. Los Macrogoteros son dispositivos médicos muy delicados utilizados para la infusión de sustancias líquidas o medicamentos que conectados a un catéter permite el acceso inmediato al torrente sanguíneo. Estos dispositivos, además de los requisitos establecidos en el Pliego, deben reunir los requisitos técnicos ya establecidos en la Ley N° 4659/2012, "Que implementa procedimientos de seguridad y mecanismos de prevención de riesgos para los Profesionales de la Salud y Pacientes": a) ser sistema cerrado; y b) poseer sistemas de seguridad incorporados. Específicamente, el art. 4° de la ley hace referencia a elementos de fluidoterapia, señalando que deberán poseer sistemas de seguridad incorporados y asegurar la esterilidad del fluido suministrado. Los requisitos solicitados por el PBC…, se demuestran en la siguiente imagen del producto de marca B. Braun presentado en la oferta [adjunta imagen]. Este ítem fue adjudicado a la firma Vicente Scavone & Cía. S.A.E. quien no cumplió con las EETT requeridas. -* ***Mecanismo de detención automático del líquido a infundir durante el llenado de la tubuladura, sin manipulación del regulador de goteo, ni apertura de la conexión próxima al paciente. - El equipo debe contener inserto un protector para espiga a ser utilizado culminada la fluidoterapia, a fin de evitar accidentes durante la eliminación o transporte de los desechos.*** *Estos son requisitos críticos para reducir las posibilidades de contaminación y otorgar seguridad tanto al paciente como al profesional de la salud y deben ser cumplidas a cabalidad por los productos presentados a fin de evitar accidentes durante la eliminación o transporte de los desechos.* ***Reiteramos que la Dirección Nacional de Contrataciones podrá corroborar la presente denuncia a través la propia DENUNCIA interna presentada por los profesionales de la salud en el Instituto de Previsión Social en fecha 06 de agosto del año 2019, nota recibida por el Lic. Luis A. Ramírez del Departamento de Enfermería con N° de expediente NOT-0293-2019-030453, en la que consta que los macrogoteros proveídos por la firma Vicente Scavone & Cia SAE no son los productos solicitados en el PBC y no cumplen las EETT.*** *Pruebas 1- Poder de representación; 2- Pliego de Bases y Condiciones y Adendas de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 55/2018 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL IPS" ID N° 337626, CONVOCADA POR EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, que se encuentra en el portal de la DNCP; 3- Informe de Evaluación de fecha 28 de enero del año 2019. Por lo tanto, y en base a lo mencionado, solicitamos a la Dirección Nacional de Contrataciones Púbicas, que, bajo su potestad, pueda iniciar una investigación con respecto a la irregular adjudicación del ítem N° 01 adjudicado a la firma Vicente Scavone sin cumplir las especificaciones técnicas que requiere el Pliego de Bases y Condiciones, empresa que ya ha entregado la cantidad mínima requerida por contrato –inclusive- y ordene la revocación de la adjudicación y contrato respectivo. Proveer de conformidad, SERÁ JUSTICIA".* ----------

Que, el Sr. Ronald Jorge Eduardo Cadena Bucheli en nombre y representación de la firma B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A. presenta denuncia a través del Módulo de

Abg. Melody Dirección Jurídica Abogada Instructora

Abg. Mg. Eugenia Otazo Directora Dirección Jurídica - DNCP

Investigaciones Electrónicas señalando su disconformidad respecto a la descalificación de su oferta en el marco del llamado de referencia. ----------

Al respecto, visto el Portal de Contrataciones Públicas, tal y como lo indica el denunciante vemos que, ha promovido formal PROTESTA su descalificación y consecuente adjudicación a favor de la firma Vicente Scavone & Cía. S.A.E., exponiendo los mismos hechos aquí denunciados; no obstante, mediante **Resolución DNCP N°1182/19 de fecha 04 de abril de 2019, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha rechazado in límine la misma**, por no haber remitido la documentación necesaria a fin de determinar la temporaneidad del recurso interpuesto en el plazo de un día hábil otorgado por el Departamento de Protestas mediante Nota DNCP/DJ N°3791/19, por ende, vencido el plazo para el cumplimiento de lo requerido, se procedió al rechazo de la protesta en virtud a que la misma no ha contestó la citada intimación. ----------

En tal entendimiento, **la denuncia a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas no constituye la vía pertinente para subsanar la debida diligencia que deben guardar los oferentes participantes de un llamado licitatorio, los cuales deben ser coadyuvantes de la Administración** y, en este caso, de no estar conforme con el rechazo de la protesta debió promover RECURSO DE RECONSIDERACIÓN contra la Res. DNCP N°1182/19 de considerar acorde a derecho, en los términos del Capítulo III DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN del Decreto 7434/11 "*Por el cual se establecen ciertas reglamentaciones para los procesos sustanciados en la Dirección Jurídica de la DNCP*". ----------

El particular interesado en contratar con el Estado desde el momento que tiene conocimiento de las bases y condiciones del llamado al cual pretende presentarse a participar se convierte indefectiblemente en coadyuvante del Estado en su tarea de satisfacer a través del procesamiento de contratación las necesidades públicas en miras del bien común, es por esto que, los ejercicios de las prerrogativas legales deben ser ejercidas de manera responsable y con la debida diligencia. ----------

En este contexto, resulta importante señalar que, la Dirección Nacional en este estadio procesal no puede expedirse con relación al acto administrativo de adjudicación, por no haber la firma denunciante instado los mecanismos de impugnación pertinente de la PROTESTA en tiempo y formas oportunos y en protección a las facultades discrecionales de la Convocante amparadas en la legislación vigente en la materia. ----------

Finalmente, habiendo efectuado las aclaraciones pertinentes al denunciante en el marco del llamado de referencia, esta Dirección Jurídica de acuerdo con lo previsto en el Art. 13 del Decreto Nº 7434/11 "*Las investigaciones sólo serán abiertas cuando (...) la vía pertinente no sea la Protesta*", **da por finalizado el presente dictamen en relación a lo**

Abog. Melody Martínez
Dirección Jurídica
Mesa Institucional

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

denunciado en el CASO N°276, con la salvedad que de existir otros reclamos puntuales actuaremos en al ámbito de nuestra competencia. ----------

ABG. MELODY MARTINEZ
Jefa Dpto. de Investigaciones – DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP